



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON EMPRESA ELÉCTRICA RÍO DOBLE S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Roberto Carlos TAMAYO PEREYRA, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, autorizado por Resolución Ministerial N° 408-2011-MEM/DM, de fecha 13 de setiembre de 2011, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada con fecha 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **EMPRESA ELÉCTRICA RÍO DOBLE S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20520616102, con domicilio en Av. La Encalada N° 1257, Oficina 704, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Ignacio GIMÉNEZ ANTÓN, de nacionalidad española, identificado con Pasaporte N° AAD 420597, según poder inscrito en la Partida N° 12256292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 316-2008¹, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, celebrado con fecha 04 de febrero de 2009, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2011, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Las Pizarras", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 27 494 482,00 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de una (01) año, tres (03) meses y ocho (08) días², contado a partir de la fecha de suscripción del

¹ Mediante Resolución Ministerial N° 543-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de noviembre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas otorgó concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de ABR INGENIEROS S.A.C. y aprobó el Contrato de Concesión Definitiva N° 316-2008. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 521-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2009, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de la concesión definitiva que efectúa ABR INGENIEROS S.A.C. a favor de EMPRESA ELÉCTRICA RÍO DOBLE S.A.

² El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de EMPRESA ELÉCTRICA RÍO DOBLE S.A., mediante Oficio N° 170-2011-MEM/VME y Oficio N° 1215-2011-MEM/DGE.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA. - El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA. - Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- a) Pruebas y Puesta en Marcha

CLÁUSULA SEXTA. - Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintidós (22) días del mes de setiembre del año 2011.

Por el INVERSIONISTA



Ignacio GIMÉNEZ ANTÓN
Apoderado

Por el ESTADO

Roberto Carlos TAMAYO PEREYRA
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas

Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO I

Empresa Eléctrica Río Doble S.A.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)
Proyecto Central Hidroeléctrica Las Pizarras

CRONOGRAMA PROPUESTO DE INVERSIÓN PROYECTO CH LAS PIZARRAS (USD; IGV no incluido)	PRESUPUESTO TOTAL	2010		2011												2012												
		nov-10	dic-10	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	30/12/2012	
1. PROYECTO CH LAS PIZARRAS																												
1.1. SUMINISTROS	10,038,524	0	0	0	0	0	0	0	494,295	0	0	0	0	465,520	1,196,633	141,349	244,157	1,514,862	260,907	1,391,455	527,157	1,745,410	1,136,723	63,186	326,329	0	0	530,542
1.1.1. Equipos Hidromecánicos	826,175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82,618	110,157	110,157	110,157	110,157	0	0	41,309	41,309	0	0	0	0	0
1.1.2. Equipos Mecánicos	292,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,373	9,875	0	0	0	48,000	0	0	160,980	19,373	30,996	3,875	0	0	0
1.1.3. Turbogrupos (ANDRITZ/INDAR)	4,751,114	0	0	0	0	0	0	0	494,295	0	0	0	0	465,520	931,039	0	0	1,163,799	0	0	0	698,279	532,662	0	0	0	0	465,520
1.1.4. Equipos Eléctricos BT/MT	542,503	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,318	0	0	25,134	0	7,799	0	434,002	7,799	32,190	14,262	0	0	0
1.1.5. Equipos de Control y Comunicaciones	650,224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,022	0	0	0	260,090	0	0	260,090	0	0	65,022
1.1.6. Subestaciones	1,636,039	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	163,604	0	0	0	0	0	924,000	115,500	0	384,831	0	48,104	0	0	0
1.1.7. Línea eléctrica	1,340,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	134,000	150,750	150,750	301,500	301,500	150,750	150,750	0	0	0	0	0
1.2. OBRA CIVIL, MONTAJE Y PRUEBAS	22,318,679	0	0	0	0	0	123,477	2,319,632	2,315,431	812,271	901,848	917,398	1,160,437	1,407,220	1,492,870	1,858,530	1,858,530	1,548,422	1,240,346	1,264,431	1,265,637	675,363	529,346	181,275	227,620	149,749	68,845	
1.2.1. Obra civil acceso a SET (JUCARIMU)	370,432	0	0	0	0	0	123,477	123,477	123,477	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Obra civil subterránea (IESA)	10,980,772	0	0	0	0	0	0	2,196,154	254,754	440,329	485,350	444,721	608,335	578,687	664,337	1,029,996	1,029,996	916,894	578,687	578,687	578,687	326,129	269,029	0	0	0	0	0
1.2.3. Obra civil superficial	9,686,000	0	0	0	0	0	0	0	1,937,200	371,942	416,498	472,677	552,102	793,283	793,283	793,283	793,283	631,527	631,527	575,348	530,793	236,338	156,913	0	0	0	0	0
1.2.4. Obra civil subestaciones	141,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,250	35,250	35,250	35,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Transporte y Montaje	933,939	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,132	110,396	156,158	112,896	103,404	181,275	158,775	80,904	0	
1.2.6. Pruebas y Puesta en Marcha	206,536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68,845	68,845	68,845	68,845
1.3. GESTIÓN DE PROYECTO E INGENIERÍA	3,364,370	14,354	28,000	0	0	392,513	297,531	27,125	275,206	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	196,925	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	137,603	68,758
1.3.1. Ingenierías previas	67,889	0	0	0	0	1,800	38,963	27,125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.2. Contrato de Asistencia Técnica en Dirección, Gestión e Ingeniería (SOCOIN)	1,625,155	0	0	0	0	0	250,000	0	137,516	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758	68,758
1.3.3. Contrato de Supervisión de Construcción, Montaje y Puesta en Marcha (SOCOIN)	1,170,369	0	0	0	0	0	0	0	137,691	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845	68,845
1.3.4. Asistencia técnica ALUZ	239,864	0	28,000	0	0	211,864	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.5. Asistencia técnica EnBW	211,864	0	0	0	0	152,542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59,322	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.6. Asistencia técnica Exergia	49,228	14,354	0	0	0	26,306	8,568	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.4. PROMOCIÓN	845,486	0	0	0	0	23,520	44,458	450,551	126,274	66,481	84,401	25,800	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.4.1. Seguro	315,000	0	0	0	0	0	0	315,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.4.2. Asesoría jurídica	375,086	0	0	0	0	0	44,458	82,351	87,074	60,601	60,601	16,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.4.3. Propietarios	155,400	0	0	0	0	23,520	0	53,200	39,200	5,880	23,800	9,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.5. PUESTA EN MARCHA EN OPERACIÓN COMERCIAL																												
TOTAL	36,567,058	14,354	28,000	0	0	416,033	465,467	2,797,308	3,211,206	1,016,356	1,123,852	1,080,801	1,769,559	2,747,456	1,777,822	2,246,289	3,510,995	2,006,253	2,769,404	1,929,191	3,148,650	1,949,689	730,135	645,207	296,378	218,507	668,145	
TOTAL ACUMULADO		14,354	42,354	42,354	42,354	458,387	923,854	3,721,162	6,932,368	7,948,723	9,072,576	10,153,377	11,922,936	14,670,392	16,448,214	18,694,504	22,205,498	24,211,752	26,981,156	28,910,347	32,058,997	34,008,686	34,738,821	35,384,028	35,680,406	35,898,913	36,567,058	

